

**DECRETO                    Nº                    223/19**  
**CRESPO (E.R.), 09 de Octubre de 2019**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 247/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra agregada notificación del área de Servicios Públicos, de fecha 07 de marzo del corriente, en donde se intima a la empresa Organización Avanzar a proceder a la limpieza y desmalezado del predio de su propiedad, ubicado en calle Gloria Montoya Nº 450 de esta ciudad.

Que en fecha 20 de Marzo de 2019, advirtiendo que no se dio cumplimiento a lo ordenado, se procedió a realizar el acta de constatación en el inmueble de calle Gloria Montoya Nº 450.

Que a fs. 4-5 del expte. obran agregadas fotografías del terreno.

Que a fs. 6 obra agregada factura C del Sr. Sánchez Sergio Alberto, por trabajos de desmalezado el día 22 de marzo de 2019 en calle Gloria Montoya Nº 450.

Que a fs. 7 obra agregada sentencia del Juez de Faltas, de fecha 05 de agosto de 2019, en donde impone una multa de Pesos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 09/100 (\$ 12.645,09).

Que a fs. 8 obra agregada cedula de notificación de la sentencia en fecha 16 de agosto del corriente.

Que en fecha 12 de agosto, Organización Avanzar presentó un descargo manifestando que desde hace 43 años mantiene sus terrenos en buenas condiciones, que es propietario de una parte significativa de la superficie urbana de Crespo y que siempre ha procedido al desmalezado de los mismos. Asimismo, expresa que las secretarias que recibieron las cédulas de intimación, no trabajan más en su empresa y que no le dieron aviso de las notificaciones.

Que atento a que las notificaciones fueron desechadas por las secretarias del Sr. Huck y que por ello, el reclamante no pudo tomar conocimiento de las mismas, se deriva del expte. que el derecho del debido proceso ha sido vulnerado.

Que ello, ha causado un perjuicio al propietario que no ha sido notificado fehacientemente, generándole una deuda ante este Municipio.

Que asimismo, el reclamante no posee antecedentes en este Municipio por lo que es manifiesta la buena conducta de mantener los terrenos limpios y ordenados. Que ello, demuestra la veracidad de sus dichos.

Que el Presidente Municipal está facultado para anular las sentencias del Juez de Faltas, cuando ellas sean violatorias de derechos y garantías.

Que la Asesoría Legal y Técnica entiende que correspondería hacer lugar a lo solicitado, y proceder a anular la sentencia del Juez de Faltas Municipal.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos (Art. 240 inc. 8 y Art. 241) y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al recurso interpuesto por Organización Avanzar, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia dispónese la anulación de la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 05 de agosto 2019.

**Art.2º.-** Notifíquese al interesado mediante copia del presente, al domicilio en calle San Martín Nº 1290 de la Ciudad de Crespo.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, Juzgada de Faltas, Administración Fiscal y Tributaria, Informática y Redes, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc